



RESOLUCIÓN No. 499

(17 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción*



RESOLUCIÓN No. 499

(17 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas...”

Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la **Subdirección de las Artes** *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.*

Que el artículo 12 del acuerdo en comento dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera” (...).*

Que en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, la Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en el territorio, por medio de la realización de actividades, talleres y proyecciones en las diferentes localidades, para el fomento la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 499

(17 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, -, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital.

Que virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo para el proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contar con **ALTERNA VISTA SAS**, habida cuenta que se requiere contratar con una entidad que dentro de su objeto social tenga la facultad de la distribución de material audiovisual y que cuente con los derechos sobre estos títulos, lo que garantiza su exhibición en la sala y en las plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **ALTERNA VISTA SAS**, identificada con el **NIT N° 901.116.948-4**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad.”*, con cuantía indeterminada.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La forma de pago contemplada para presente contratación será liquidada por cada función así: (...)“50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura (...)”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y

3



RESOLUCIÓN No. 499

(17 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 17 - Jun - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CECILIA VILLEGAS INCAPIE
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ.